

BOLETIN OFICIAL DE FILIPINAS.



Miércoles 5 de Octubre de 1860.

Año XI.

Este periódico sale diariamente excepto los días. Los suscritores tienen opción gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redacción antes del medio día. PRECIOS.—En la Capital 4 peso al mes.—Provincias 9 reales idem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franco.—Suelos 1/3 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico.

Núm. 254.

PARTE OFICIAL.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.—Manila 29 de Setiembre de 1860.—En uso de las atribuciones que me competen, apruebo el acuerdo de 2 de Agosto próximo pasado, de la Junta de Gobierno del Banco Español Filipino de Isabel II, relativo á que continúe en este semestre el mismo interés del 6 p. s. fijado á los descuentos y préstamos en el anterior. Comuníquese y publíquese.—**HERRERA DAVILA.**—Es copia.—El Secretario, Baura.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.—Debiendo verificarse la impresión por cuenta de fondos de Administración local, en número de 600 ejemplares, y en una forma igual al cuaderno que estará de manifiesto en la mesa de partes de esta Secretaría, de la colección legislativa en materia de expropiación forzosa, publicada en el Boletín oficial de esta fecha; los impresores que quieran hacer la referida impresión, presentarán sus proposiciones antes de las once de la mañana del día 5 de este mes.

Manila 2 de Octubre de 1860.—**J. Luis de Baura.**

SECCION MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 2 de Octubre de 1860.

El Excmo. Sr. Capitan General, se ha servido decretar con esta fecha lo que sigue:

Con el plausible motivo de ser pasado mañana 4 del actual días de S. M. el Rey (Q. D. G.) las tropas vestirán de gala, y á las ocho de la misma se encontrará frente á Cabildo el Regimiento Infantería de la Princesa núm. 7 para hacer las tres descargas durante la misa de gracia y Te-Deum que tendrá lugar en la Santa Iglesia Catedral; á este solemne acto religioso concurrirán todos los institutos militares del Ejército con el Sr. Coronel 2.º Cabo interino y los Sres. Subinspectores de las armas respectivas. Por la batería de salvos se harán durante la función las tres de costumbre, oídas las descargas de aquel cuerpo; la Artillería de la plaza hará en el mismo día la triple salva que previene la ordenanza; concluido el Te-Deum desfilará dicho cuerpo cuando se le ordene por delante de Palacio, no recibiendo corte por no hallarse terminadas las obras que se están ejecutando en este Real Palacio. Los Sres. Jefes de los cuerpos pondrán en libertad á los individuos que tengan arrestados por causas leves: para anunciar la festividad se establecerán las músicas de los cuerpos en la noche de mañana por el orden siguiente: La del Regimiento de la Princesa núm. 7 en la calle de Malate, la del Principe núm. 6 en la plaza de San Gabriel, y la del Infante núm. 4, Isabel II núm. 9 y Artillería en la de Palacio, tocando de siete á nueve que se retirarán á sus cuarteles. En la noche de pasado mañana concurrirán todas á la plaza para tocar alternativamente de ocho á diez según costumbre.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento del Ejército.—El Coronel Jefe de E. M., José Ferrater.

Orden de la plaza del 2 al 3 de Octubre de 1860.
GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza, El Sr. Coronel graduado Teniente Coronel D. Francisco Alonso y Gomez.—Para San Gabriel, El Comandante D. Ramon Herrera Davila.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnición á proporcion de su fuerza. Rondas, Castilla núm. 10. Visita de Hospital y provisiones, Princesa núm. 7. Sargento para el paseo de los enfermos, Isabel II núm. 9.

De orden de S. E. El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

MARINA.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.—El Excmo. Sr. Gobernador Superior de estas Islas, me ha remitido el siguiente parte del Cónsul de S. M. en Australia:

Secretaría del Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.—Consulado de España en Australia (Sidney).—Aneca al núm. 6.—Traducción del inglés.—Gaceta oficial de Sidney, Marzo 6 de 1860.—El Gobernador general recomienda la publicación de la siguiente carta del honorable Comisario de comercio del puerto de Melbourne relativa al reciente descubrimiento de un escollo á la desembocadura de Port-Phillippe.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

CORSAIR KOCK.

Entrada de Port-Phillippe.

Se da noticia como complemento al párrafo Corsair-Kock del directorio de navegación del puerto Phillippe, publicado en Mayo de 1854, que durante un largo período de observaciones completadas por el Comandante Ross, Inspector de Marina, varias puntas de rocas han sido descubiertas entre la estremidad O. del arrecife Nepean y el Corsair Kock, y así mismo otra pequeña roca aislada á unos 150 pies N. N. E. del Corsair Kock, á 10 ó 12 pies de profundidad.

Estos escollos cierran el angosto paso cuya existencia se suponía hasta el presente libre y acerca del cual, se habia hecho alusion en el citado directorio entre la estremidad O. del arrecife Nepean y el Corsair Kock; pero esto en nada afecta á la ruta ordinaria que siguen los buques al entrar ó salir de la desembocadura.

Estos nuevos escollos estando situados en la parte interior del Corsair Kock, las señalizaciones suministradas en el directorio permanecen como antes, á saber: El Bluff Flag-staff de Shortans queda como medio cable en la direccion O. del pie del Faro, y entre este y el Corsair Kock y sus rocas adyacentes el camino queda enteramente libre.

Los capitanes de buques que posean el directorio pueden procurarse en las oficinas del puerto una hoja volante impresa del mismo tamaño y carácter, la cual suministra este informe.—El primer capitan del Puerto Charles, Ferguson.

Gaceta oficial de Sidney, Marzo 19 de 1860.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Faro en Wawnambool (Victoria).

Con relacion al aviso dado á los navegantes por este departamento, con fecha 28 de Mayo de 1859 y acerca de un segundo faro en Wawnambool, por el presente se dá conocimiento que á partir del 25 del actual, desde la puesta hasta la salida del sol se encenderá una luz roja fija en la torre situada en la orilla del mar, precisamente debajo de la marca de la alta marea, enfilando los dos obeliscos blancos y en situacion con respecto al faro de Middle-Island, al N. 37° 30' E.

Esta luz en tiempos normales será visible á la distancia de tres millas en alta mar, oculta en la direccion de los escollos del lado de fuera de la costa y se verá de S. 1° 30' E. á S. 20° 30' E., alumbrando de esta suerte un arco de 19 grados. Reflectores magnéticos.

Gaceta oficial de Sidney, Mayo 29 de 1860.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Punta Gellibrand (Victoria).—Buque de señales.—Cambio de luz.

Los capitanes de buques que naveguen en la bahía de Port-Phillippe han de saber por el presente, que una luz blanca y giratoria alumbrará á partir del 9 de Junio próximo desde la puesta hasta la salida del sol á bordo del buque de señales de la Punta Gellibrand en cambio de las dos luces fijas que han existido hasta ahora.—El primer capitan del Puerto-Charles, Ferguson.

Gaceta oficial de Sidney, Junio 1.º de 1860.

INTERESANTE A LOS NAVEGANTES.

Limite estremo de los arrecifes sub-marinos del Estrecho de Torres.

El Gobernador general de esta colonia recomienda la inmediata publicacion de los arrecifes sub-marinos del Estrecho de Torres y cuya posicion ha sido comunicada por el capitan Denham, según los últimos descubrimientos hechos en el buque de su mando el Herald perteneciente á la marina de S. M. B.

Posicion geográfica de la línea estremo de los escollos sub-marinos que forman la derecha é izquierda del trazo de la ruta esterior (contornando) del Estrecho de Torres, para navegar hacia los puertos de Australia Tasmania y Nueva Zelanda, segun las últimas observaciones hechas por el capitan Denham.

ARRECFES.	LATITUD.	LONGITUD.	VARIACION.
Lado del E. Bellona	21° 52' 22" S.	159° 26' 10" E.	9° 30' E.
Id. rompientes intermedias.	21° 47' 36" S.	158° 47' 21" E.	9° 30' E.
Booby	20° 57' 0" S.	158° 32' 33" E.	9° 13' E.
Bampton	19° 52' 22" S.	158° 20' 3" E.	9° 19' E.
Mellich	17° 41' 39" S.	155° 53' 25" E.	9° 43' E.
Lado del O. Cato.	23° 15' 32" S.	153° 38' 0" E.	9° 23' E.
Wreck	22° 10' 30" S.	153° 29' 21" E.	9° 43' E.
Kenn	21° 15' 22" S.	152° 51' 15" E.	9° 11' E.
Liton	17° 19' 30" S.	152° 13' 39" E.	8° 3' E.
Whills	16° 7' 0" S.	150° 3' 39" E.	7° 11' E.
Osprey	13° 51' 0" S.	146° 36' 0" E.	6° 23' E.
Rayne Island, Faro señal, á la entrada del Estrecho	11° 35' 50" S.	144° 2' 20" E.	5° 21' E.

N. B. Un buque saliendo del Sur no tiene que hacer mas que colocarse á los 24° S. y 157° E. para hallar un paso libre de 150 millas de ancho, sin corrientes y con un viento comercial (Trade Wind) Sudeste durante toda una travesía de 1160 millas hasta Rayne Island á la entrada del Estrecho de Torres, observando en su marcha lo siguiente:
1.º N. al O. 3/4 O. 240 millas en latitud 20° S.
2.º N. O. 1/2 O. 700 millas en latitud 11° 36' S. (Paralelo del Rayne Island.)

3.º O. 1/2 S. 220 millas hácia Rayne Island sobre su paralelo.

NOTA. La carrera (cowses) son al compás corregidas por los cambios sucesivos en la variacion del mar de coral.

El capitan Denham participa haber hecho colocar en la torre de Rayne Island todas las provisiones que pudo economizar de las que llevaba en su buque.—Por traducción conforme.—Sidney y Julio 20 de 1860.—El Cónsul de S. M., Eduardo San Just.—Es copia.—El Secretario, Baura.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Capital para noticia de los navegantes.

Manila 27 de Setiembre de 1860.—Croquer.

TRIBUNALES.

SECRETARIA DEL REAL ACUERDO DE LA AUDIENCIA Y CHANCILLERIA DE FILIPINAS.—El Sr. Gobernador Presidente con fecha 19 del actual ha dirigido al Sr. Regente la comunicacion del tenor siguiente:

Con esta fecha he decretado lo siguiente:—Vistas las diferentes consultas promovidas á mi autoridad acerca de las dudas ocurridas en cuanto al enjuiciamiento de los individuos de la reserva de este Ejército, así como, si con motivo de no gozar estos del fuero de guerra están exentos del pago de tributo y libres de polos y servicios personales, como lo estaban antes de dictarse el decreto de 21 de Junio de 1859, que derogó el indicado privilegio que les concedía y disfrutaban conforme con la regla 6.ª del art. 3.º del reglamento para el reemplazo del mismo Ejército, visto lo manifestado por varias dependencias sobre que no gozando aquellos individuos del espresado fuero, parece debían tributar hasta que fuesen llamados para ingresar en filas, visto lo espuesto por los Sres. Fiscal y Auditor de Guerra, quienes aconsejan la conveniencia del restablecimiento del referido privilegio, significando además el último que durante el tiempo transcurrido ha tenido muchas ocasiones de persuadirse de la absoluta necesidad que hay de que los individuos de la reserva disfruten del precitado fuero militar, que les daba la indicada regla 6.ª, pues que de lo contrario no podría castigarse por el delito de desercion que desconocen las leyes comunes; cuya sola circunstancia á mas de otras que pudieran consignarse dirigidas todas á un propio objeto, basta para demostrar la precision de que se reintegre á los individuos de la susodicha reserva en el goce del fuero de guerra, máxime cuando no se opone á ello la Real orden de 7 de Octubre de 1858 que solo se contrae en esta parte á la supresion de los Tenientes Comandantes de aquella creados en el reglamento mencionado, el cual es de presumirse tuviera presente al expedirla, con lo que si tal hubiera sido la mente Soberana así lo habria acordado en su citado Real mandato; en cuya virtud y de conformidad con el dictámen del referido Sr. Auditor, vengo en derogar el art. 2.º del decreto de 21 de Junio del año próximo pasado en la parte que hace relacion á que los individuos de la reserva no disfruten del fuero militar hasta que llamados sean á ingresar en los cuerpos mandando á la vez se cumpla la regla 6.ª del art. 3.º del reglamento enunciado, y todas las demas disposiciones que con posterioridad se hayan dictado sobre el propio fin. Comuníquese á quienes compete y fecho archívese.—Y tengo el honor de trasladarlo á V. S. para su conocimiento y efectos que correspondan.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el Real Acuerdo en el celebrado en 26 del actual se publica en el Boletín oficial por tres números consecutivos para general conocimiento.

Manila 2 de Octubre de 1860.—**Juan Antonio Gomez.**

Por providencia del Sr. Alcalde mayor primero, recaida en la causa núm. 900.

Se cita y emplaza por primer pregon y edicto al ausente Roman de la Cruz (a) Tapilong, residente del barrio de Balara del pueblo de Marquina, contra quien se sigue causa criminal, sobre robo y heridas, para que por el término de nueve días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles públicas de esta provincia á contestar á los cargos que contra él resultan en dicha causa, que de hacerlo así será atendida y oída su justicia y en caso contrario se continuará la causa como si estuviese presente hasta recaer sentencia definitiva, quedando nombrados los estrados del Juzgado parte en representacion suya.

En Binondo y oficio de mi cargo 1.º de Octubre de 1860.—Por mandato del Sr. Juez, Manuel H. Vergara.

Se anuncia al público, que el día 15, 16 y 17 del corriente, se venderán en pública almoneda que tendrá lugar en los estrados del Juzgado de la Alcaldía mayor 2.ª las dos fincas pertenecientes al intestado de D.ª Francisca Chaver y D. Mariano Moreno sitas la una en la calle del Rosario del pueblo de Binondo que hace esquina á la de Olivares en cinco tiendas, la otra en la calle de Anloague contigua á la de D. Balbino Mauricio, cuyo avalúo obra en el oficio de mi cargo.

Binondo 2 de Octubre de 1860.—**Doroteo Martin de Angeles.**

HACIENDA.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.—El día 1.º del entrante Octubre se abrirá el pago de la mensualidad correspondiente al mes actual de todas las clases pasivas; y á fin de que haya tiempo suficiente, para que los interesados perciban sus haberes hasta el 6, fecha en que deberán quedar cerradas las respectivas nóminas, tendrán efecto los pagos en esta forma:

Días 1.º y 2.º las de Monte-pío militar y alimenticias, residentes en estas Islas y retirados del Resguardo.

El 3 y 4 las de Monte-pío político y pensionistas de gracia residentes en estas Islas.

El 5 las de los cesantes y jubilados residentes en estas Islas.

El 6 los pensionistas del Monte-pío político, militar y de gracia, cesantes y jubilados residentes en la Península.

Manila 29 de Setiembre de 1860.—**Antonio Morata.**

COMANDANCIA GENERAL DEL CUERPO DE CARABINEROS DE REAL HACIENDA.—Autorizada para vender en pública almoneda sesenta y un sables con bayanas de fierro, noventa y tres pares de espuelas, cuarenta y uno id. de estribos, treinta y tres bocados, veinte y seis cabezones, cincuenta y cuatro sacos para pienzo, sesenta y seis morrales, doscientos catorce almohazas, doscientas nueve bruzas, cinco clarines, nueve cornetas, maletines de cuero, cartucheras con bandoleras, cananas, cinturones y otros correajes para caballería é infantería; se avisa al público para que los que deseen adquirirlos, comparezcan en la oficina de esta Comandancia general desde las diez á las dos del día trece de Octubre próximo, en que se admitirán las proposiciones y se adjudicarán dichos efectos, al que las hiciese mas favorables; hallándose de manifiesto estos y el pliego de condiciones para la subasta, en el cuartel del cuerpo, desde esta fecha y horas de ocho á dos del día para los que gusten examinarlos.

Manila 28 de Setiembre de 1860.—**F. Enriquez.**

Se anuncia al público, que el día treinta y uno de Octubre próximo á las doce de su mañana ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata por tres años, del arriendo de la matanza y limpieza de rosas de la provincia de Nueva Vizcaya, bajo el tipo en progresion ascendente de veinte y siete pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones é instrucciones generales del ramo, que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados, para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 25 de Setiembre de 1860.—**Mariano Saló.**

Se anuncia al público, que el día treinta y uno de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de aceite para el servicio del Ejército y demas establecimiento del Estado, bajo el nuevo tipo en progresion descendente de cuatro pesos treinta y ocho céntimos por cada tinaja de diez y seis gantas de aceite que facilite para esta plaza, y cuatro pesos sesenta y ocho céntimos para la de Cavite, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda sita en el edificio de la Real Aduana. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, acompañando en este caso el documento que acredite haber constituido en depósito en el Banco Español Filipino de Isabel II, la cantidad de doscientos pesos, en el día, hora y lugar arriba designado para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 26 de Setiembre de 1860.—**M. Saló.**

Se anuncia al público, que el día treinta y uno de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata por tres años del arriendo del juego de gallos de esta provincia de Manila, bajo el tipo en progresion ascendente de veinte ochó mil pesos anuales y con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon, que desde esta fecha está de manifiesto en la mesa de partes de la referida Intendencia general. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con la garantía correspondiente en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 27 de Setiembre de 1860.—**Mariano Saló.**

Se anuncia al público, que el día 31 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata por tres años del arriendo del juego de gallos de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresion ascendente de siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos

anuales y con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon, que desde esta fecha está de manifiesto en la mesa de partes de la referida Intendencia general. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con la garantía correspondiente en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 27 de Setiembre de 1860.—Mariano Saló.

Se anuncia al público, que el día 15 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata por tres años del arriendo del juego de gallos de la provincia de Isla de Negros en la costa oriental, bajo el tipo en progresion ascendente de mil doscientos ochenta y tres pesos y treinta y tres céntimos anuales y con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon, que desde esta fecha está de manifiesto en la mesa de partes de la referida Intendencia general. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con la garantía correspondiente en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 27 de Setiembre de 1860.—Mariano Saló.

Se anuncia al público, que el día 15 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion ascendente de mil doscientos diez pesos anuales, y con sujecion á las instrucciones generales del ramo. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 28 de Setiembre de 1860.—Mariano Saló.

Se anuncia al público, que el día 15 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresion ascendente de novecientos ochenta pesos anuales, con sujecion á las instrucciones generales del ramo. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 28 de Setiembre de 1860.—Mariano Saló.

Se anuncia al público, que el día 15 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de la Union, bajo el tipo en progresion ascendente de veinte pesos anuales, con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon, y que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 28 de Setiembre de 1860.—Mariano Saló.

Se anuncia al público, que el día 15 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de dos mil trescientos quince pesos anuales, con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon, y que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este

servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 28 de Setiembre de 1860.—Mariano Saló.

Se anuncia al público, que el día 15 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Nueva Ecija, bajo el tipo en progresion ascendente de mil ochocientos veinticinco pesos anuales, con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon, y que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio, acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 28 de Setiembre de 1860.—Mariano Saló.

Se anuncia al público, que el día 15 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Ilocos Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento veinticinco pesos anuales, y con sujecion á las instrucciones generales del ramo. Los que gusten prestar este servicio, acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 28 de Setiembre de 1860.—Mariano Saló.

Se anuncia al público, que el día 15 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Mindoro, bajo el tipo en progresion ascendente de diez y siete pesos anuales, con sujecion á las instrucciones generales del ramo. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 28 de Setiembre de 1860.—Mariano Saló.

Se anuncia al público, que el día 12 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Surigao, bajo el tipo en progresion ascendente de veinticuatro pesos anuales, y con sujecion á las instrucciones generales del ramo. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 28 de Setiembre de 1860.—Mariano Saló.

CORPORACIONES.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.—Desde 1.º de Octubre próximo venidero quedará encargado como contratista arrendador del arbitrio sobre los mercados públicos de los arrabales de Tondo, Binondo, Santa Cruz, San José, Quiapo, San Sebastian y Sampaloc, D. Martin de Baranda como tutor del menor D. Luis Antonio de Baranda cesando por consiguiente en dicho arrendamiento D. Juan Cornelio por lo respectivo al arrabal de Santa Cruz, D. Juan Nepomuceno Toribio por el arrabal de Sampaloc, D. Teodoro Revilla por el arrabal de San José y los Gobernadorcillos de los demas arrabales que hacen en los mismos la cobranza del arbitrio por administracion.

Manila 29 de Setiembre de 1860.—Manuel Marzano.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.—Desde 1.º de Octubre próximo venidero quedará hecho cargo del arrendamiento del mercado de la Quinta D. José Perez Garcia como apoderado de D. Ramon Dominguez arrendador de dicho mercado, cesando por consiguiente en la cobranza que hacian por administracion D. Juan Cornelio y sus dependientes.

Manila 29 de Setiembre de 1860.—Manuel Marzano.

COMISARIA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE MANILA.—Los vecinos indigenas de la capital que carezcan de carta de vecindad del presente año, concurrirán á esta Comisaría á sacarla, en el concepto que si transcurrido quince dias no lo hubiesen verificado, serán multados como se previene en el reglamento provisional de la servidumbre doméstica.

Manila 28 de Setiembre de 1860.—Marcelino Salas.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

La correspondencia para Europa via de Suez, y sus escalas así como la de Cochinchina, se remitirá por esta oficina al puerto de Hong-kong, el domingo 7 del corriente. En su consecuencia la caja de correo y el buzón de esta Administracion, C. Harán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado día.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Sta. Cruz, se recogerán á las TRES y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 2 de Octubre de 1860.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

El 3 del corriente á las ocho de la mañana pide visita de salida el bergantin español *Gravina* con destino á Hong-kong y Macao, segun aviso recibido de la Capitania del puerto.

Manila 1.º de Octubre de 1860.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

La barca española *Santa Lucia* saldrá el miércoles 3 del corriente con destino á Emuy, segun aviso recibido de la Capitania del puerto.

Manila 1.º de Octubre de 1860.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

- Para España. Al Excmo. Sr. D. Carlos Gonzalez Llanos. D. Francisco Agustin Mendez de Vigo. D. Teresa Miras-peralta. D. José Cotarelo. Justo Olive. Antonio San Juan. D. Amparo Bellver de Armet. D. Juan Bautista Bellver. D. Antonia Gruas. D. Alberto Berenguer y Fornells. Bernabé Garcia y Roldan. Francisco Alvarez. Antonio Gonzalez y Zoto. D. Mariquita Rueda.

Para el extranjero. Mr. Keepley Archetach. China.

Las cartas para el extranjero su franqueo es á metalico y no en sellos, cuya tarifa puede verse en la guia de forasteros al folio 306 y en esta Administracion.

Manila 2 de Octubre de 1860.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

ADMINISTRACION DE LA ESTAFETA DE CAVITE.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo. Para España. Sra. D.ª Maria Josefa Perez de Madrid. Cádiz.

D. Agustin Adell y Miralles. Vinaroz. Para el extranjero. D. Saturnino Alduñoz. Wampó. José Inés Aquino. José Felipe. Joaquín M.ª Aranda. Hong-kong. Cavite 30 de Setiembre de 1860.—El Administrador, Ramon Bigón.

SECRETARIA DE LA SOCIEDAD DE FIANZAS MUTUAS DE EMPLEADOS.—Enterada la Junta Directiva de esta Sociedad de que un número considerable de Sres. Socios se hallan en descubierto para con la misma por no haber satisfecho las cuotas atrasadas correspondientes á años anteriores, hasta el estremo de que algunos adeudan todavía el importe de la de primera entrada que debe pagarse en el acto de la inscripcion, no ha podido menos de ver con disgusto y estrañeza semejante morosidad, máxime constándole, como la consta, que no solo se han dirigido á los deudores los oportunos avisos, sino que se les apremió individualmente por circular de 20 de Junio del año próximo pasado, en la que se les concedia como improrrogable el plazo de un mes para los socios empleados en las provincias de Luzon y dos para los residentes en Visayas.

Celosa la Junta del cumplimiento de sus deberes y conociendo por otra parte la responsabilidad que se la seguiria de tolerar por mas tiempo un estado de cosas tan perjudicial á los intereses mancomunados puestos bajo su vigilancia, se vé en la sensible necesidad, usando de las facultades que la son propias, de disponer:

1.º Los Sres. Socios que adeuden cuotas atrasadas y no las satisfagan en la tesoreria de la Sociedad, dentro del término de quince dias contados desde esta fecha los residentes en la Capital, del de treinta los que estuviesen en las provincias de la isla de Luzon y del de noventa los habitantes de las de Visayas y Mindanao, quedarán definitivamente escludidos de la Sociedad, poniéndose en conocimiento del Ilmo. Sr. Intendente general á fin de que los respectivos Grefes sepan que la Sociedad deja de garantir á sus atizados morosos; esto sin perjuicio de adoptar las medidas oportunas para el completo cobro de las cantidades por que resulten en descubierto.

2.º Se recuerda á todos los Sres. Socios que el anticipo de la cuota anual de que habla el art. 7.º del Reglamento vigente, debe satisfacerse, segun actas de 7 de Junio de 1845, de 9 de Julio de 1859 y 16 del corriente mes, con sujecion á las prescripciones siguientes:

1.º Todos los Sres. Socios tienen obligacion de entregar ó hacer entregar en su nombre la anticipacion anual en el mes de Enero de cada año, sin que obste que hayan ingresado en la Sociedad en el discurso del anterior y pagado su entrada la cuota correspondiente á un año.

2.º Por justas razones podrán los socios demorar por todo el mes de Febrero la realizacion de dichas anticipaciones.

3.º El socio que no las hubiese satisfecho en todo el mes de Marzo, se entiende que renuncia en la parte que pueda serle favorable y no en la contraria, á formar parte de la Sociedad. Por lo tanto, y no habiéndose recordado hasta la fecha mas que un insignificante número de cuotas correspondientes al presente año, la Junta se vé obligada á fijar para la realizacion de las demas, los mismos plazos que se han consignado para la de las atrasadas, conminando á los socios con las propias consecuencias en caso de nuevas demoras.

Lo que por orden de la repetida Junta Directiva se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Manila 19 de Setiembre de 1860.—El Secretario tesorero, Eduardo P. Carratalá.

Las horas de oficina, en que está abierta la Tesoreria-Secretaria, situ en la calle del Arzobispo núm. 42, son desde las cuatro de la tarde hasta las ocho de la noche. El pago es individual y en moneda que no exija cambio.

MANILA.—Imprenta de Ramirez y Giraudier.